

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Contexto legislativo

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

En ese sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía dispone, en su artículo 6, que con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la tramitación de todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno se emitirá un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Del mismo modo, el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge la necesidad de elaborar en el procedimiento de elaboración de los reglamentos una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

1.2. Objeto del informe

Este informe, cuya elaboración queda regulada por el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, es un documento que recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto, el informe debe acompañar al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, y su emisión corresponde al centro directivo proponente de la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor y órgano a quien se remite

En respuesta a los requerimientos anteriores, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto pudiera causar y lo remitirá a la Unidad de Igualdad Género de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que ésta realice las observaciones que estime pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del Decreto, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género elaborado por el propio centro directivo, junto con el proyecto de disposición y las observaciones de la Unidad de Género.



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKELV3KDK7WS2VXNFJ2C2S4ARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El proyecto normativo objeto de valoración tiene como finalidad establecer los criterios generales que habrán de orientar la redacción de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración, dando cumplimiento a los contenidos recogidos en el artículo 41.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En cuanto a esta Comisión, el artículo 5.3 del proyecto de Decreto establece que para la designación de sus miembros deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En la documentación del Plan se incluirá información suficiente, fiable, continua y desagregada por sexos, e indicadores pertinentes en género, disponibles en las páginas oficiales de organismos públicos como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de Empleo, Instituto de Estadística y Cartografía, el Instituto de la Mujer o la Unidad de Igualdad de Género, a los efectos previstos en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Decreto por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, teniendo en cuenta que su aprobación no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: NO PERTINENTE AL GÉNERO.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha evitado el uso sexista del lenguaje en este proyecto de Decreto.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE
Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ	07/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKELV3KDK7WS2VXNFJ2C2S4ARL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	